LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-0660-2024

PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Caldas Antioquia, diciembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.
B. Compromiso anticorrupción.
C. Costos derivados de participación en el proceso de Contratación.
D. Comunicaciones.
E. Idioma.
F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.
G. Conversión de monedas.
H. Protocolo de Indisponibilidad SECOP II

3. OBJETO DEL CONTRATO.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).
B. Valor estimado del Contrato.
C. Forma de pago.
D. Plazo de ejecución del Contrato.
E. Lugar de ejecución del Contrato.

4. REQUISITOS HABILITANTES

A. Capacidad Jurídica
B. Experiencia
C. Capacidad Financiera
D. Capacidad Organizacional

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

A. Factor Económico.
B. Condiciones Para la Subasta Inversa
C. Márgenes mínimos de mejora de ofertas

6. OFERTA.

A. Presentación.
B. Información general y requisitos habilitantes.
C. Oferta Técnica.
D. Oferta Económica.
E. Ofertas Parciales.
F. Validez de las Ofertas.
G. Reserva durante el proceso de evaluación.
H. Evaluación de las Ofertas.
I. Devolución de las Ofertas.
J. Rechazo.

7. ACUERDOS COMERCIALES.
8. ADJUDICACIÓN.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.
10. RIESGOS.
11. GARANTÍAS.
    A. Garantía de seriedad de la oferta.
    B. Responsabilidad civil extracontractual.
    C. Garantía de cumplimiento.
12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.
13. CRONOGRAMA.
14. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
16. REGULACIÓN JURÍDICA
17. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
18. APERTURA DEL PROCESO
19. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
20. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
21. EXPEDICIÓN DE ADENDAS
22. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO
23. CIERRE DEL PROCESO
24. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
25. TRASLADO INFORME DE HABILITACIÓN
26. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO
27. RESERVA EN DOCUMENTOS
28. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES
29. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
30. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
31. ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN.

La Contratación Estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la reducción de los costos en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

El Municipio de Caldas presenta el presente pliego de Condiciones, teniendo en cuenta el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la Contratación Pública, como son satisfacer las necesidades de Interés General, promover el desarrollo y garantizar los principios de Transparencia, Publicidad y Selección Objetiva del Contratista.

El Municipio de Caldas, está interesado en **PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)** en consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por el estudio previo, el aviso de convocatoria pública, el proyecto del pliego de condiciones, el pliego de condiciones, la resolución de apertura, la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cierre y recepción de propuestas, la verificación de requisitos de habilitación y adjudicación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra información que El Municipio de Caldas o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Licitación Publica

1. ASPECTOS GENERALES

a. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Caldas (Antioquia) invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

b. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación.

Costos derivados de participación en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

d. Solicitud de Información o aclaraciones

Toda solicitud de información o aclaración respecto al Pliego de Condiciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, deberán hacerse a través de observaciones o mensajes en el expediente del proceso publicado en SECOP II. Las respuestas, serán suministradas a través del SECOP II. No se recibirán solicitudes de información, aclaraciones o modificaciones que se presenten en medios diferentes al SECOP II.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015; el proyecto de pliego de condiciones se publica con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso, en la página http://www.contratos.gov.co.

e. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

f. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

g. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente establecido por el banco de la república.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

h. **Cláusula de indisponibilidad para pliegos**

En caso de que el SECOP II presente fallas generales o particulares para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacion@caldasantioquia.gov.co.,

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por correo electrónico las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato tiene como objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).**

a. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

Los oferentes, deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) en todos los siguientes códigos conforme al UNSPSC, V. 14.080, la entidad tendrá en cuenta la inscripción hasta el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
78000000	78130000	78131600		Almacenamiento de bienes generales

81000000	81140000	81141600		Manejo de cadena de suministro
50000000	50110000	50111500	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivos.
50000000	50110000	50111500	50111514	Cerdo, mínimamente procesada sin aditivos.
50000000	50130000	50131600	50131612	Huevos en la cascara de gallina.
50000000	50130000	50131700	50131704	Leche en polvo
50000000	50130000	50131700	50131702	Productos de leche y mantequilla de estante
50000000	50130000	50131800	50131802	Queso procesado
50000000	50150000	50151500	50151513	Aceites vegetales o de plan comestible
50000000	50160000	50161500	50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
50000000	50160000	50161500	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate

b. Valor estimado del contrato

De acuerdo a las condiciones técnicas, logísticas, financieras y tributarias definidas por el Municipio de Caldas, el valor estimado para el presente contrato es de: **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.866.071.930)**

Valor que corresponde a la prestación del servicio por valor ración de $6.286 a 3.455 beneficiarios por 131 días calendario escolar más dos eventos de tamizaje y el suministro de botellones de agua según la necesidad de las instituciones educativas. Ver detalle de presupuesto oficial, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

c. Forma de pago:

La cancelación del valor total del contrato se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo al número de raciones entregadas, presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de cumplimiento de la seguridad social y parafiscales y la respectiva factura con todos los soportes legales.

d. Plazo de ejecución del contrato

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de Ciento treinta y un (131) días calendario escolar, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual corresponde desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2025.

e. Lugar de ejecución del contrato

El servicio descrito en el objeto contractual se realizará en los restaurantes escolares de las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Caldas (Antioquia).

4. REQUISITOS HABILITANTES

A. Capacidad jurídica

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El municipio de Caldas se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El Municipio de Caldas verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación.

Proponentes Plurales

Se entenderá presentada una Propuesta por un Proponente Plural, cuando de manera conjunta i) dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola Propuesta al proceso bajo la forma de una Promesa de Sociedad Futura, o ii) varias personas jurídicas presenten una propuesta bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de propuestas por parte de Proponentes Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Promesa de Sociedad Futura

Podrán presentarse Propuestas a través de grupos de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil.

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil de nacionalidad colombiana cuyo objeto único sea la suscripción y ejecución

del Contrato objeto de la Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término del Contrato de obra y un (1) año más. Lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad dará lugar a que la Propuesta sea considerada como No Elegible.

b) Acreditar que se restringirá la enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados mientras esté vigente la licitación o el contrato.

c) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas y/o naturales que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a un representante legal común. Dicho poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de Promesa de Sociedad Futura y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa. En cuanto a la capacidad legal de los miembros de la Promesa de Sociedad Futura, ésta deberá referirse a la posibilidad de celebrar un contrato de sociedad con las características señaladas en la Promesa de Sociedad Futura y no a la capacidad para la celebración del Contrato de Concesión.

Consorcios y Uniones Temporales

Para la participación de Consorcios y Uniones Temporales se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado constitutivo correspondiente, señalando entre otras, el porcentaje de participación y las actividades a desarrollar por cada uno de los miembros.

b) Acreditar el nombramiento de un represente legal único de todas las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato. Lo anterior se acreditará mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a un representante común. Dicho poder podrá ser otorgado en mismo acto de constitución del Consorcio o la Unión Temporal.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del

Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida. Para efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el presente numeral, los miembros deberán acreditar todos los requisitos señalados de conformidad con lo señalado para personas jurídicas en los presentes estudios previos, según las estipulaciones mínimas señalados en cada uno de los requisitos.

d) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término del Contrato de Concesión y un (1) año más.

e) Demás documentos que le sean aplicables del numeral

El proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

NRO.	DESCRIPCION	OBSERVACION
1	Carta de presentación de la propuesta y propuesta económica.	Firmada por el representante legal de la entidad.
2	Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%	Cedula nueva de hologramas del Representante legal de la entidad.
3	Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)	Con una fecha no inferior al 2012.
4	Certificado de Existencia y Representación Legal	Expedido con menos de 30 días, el objeto social del oferente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto del proceso y su alcance. Para contratar la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
5	Registro Único de Proponentes – RUP	Presentar documento en firme y original, con no más de treinta (30) días de expedición
6	Autorización de la junta o asamblea de socios	En el evento de requerirlo.
7	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Del mes inmediatamente anterior al proceso.
8	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Debidamente firmado por el representante legal.

9	Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la entidad y el representante legal.	Actualizado.http://siri.procuraduria.gov.co:8086/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2.
10	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la entidad y el representante legal.	Actualizado.http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificados-persona-natural.
11	Certificado de antecedentes judiciales del representante Legal.	Actualizado.https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.
12	Certificado de medidas correctivas del representante Legal.	Actualizado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
13	Compromiso Anticorrupción.	Firmado por el contratista o proponente.
14	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.	Debidamente firmado por el representante legal de la entidad.
15	Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria	A nombre de la entidad contratista.
16	Garantía de seriedad de la propuesta	Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y vigencia de Treinta (30) días
17	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Del oferente o el representante legal. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores al cierre el proceso
18	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918	Del oferente o el representante legal. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días anteriores al cierre el proceso
17.	Autoevaluación bajo la Resolución 312 de 2019 y el reporte realizado al Fondo de Riesgos laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación aceptable (con un puntaje mayor al 90%). *NOTA: Este documento debe ser allegado junto con la oferta, el cual es objeto de evaluación y de no allegarse se evaluará como NO CUMPLE	CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST

B. Experiencia.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar contratos con entidades públicas y/o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal celebrados y ejecutados, que el objeto tenga relación con el objeto de la presente contratación (servicio de alimentación escolar)

Se considerará hábil el proponente que acredite DOS (2) contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria (PAE), terminados y liquidados, cuya suma sea igual o superior al 200% del valor del presupuesto, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE. Los contratos aportados deben estar inscritos en el RUP y se deberá presentar acta de liquidación o certificado contractual donde se establezca el nombre del contratista, nombre del contratante, Objeto, No. del contrato, fecha de terminación y liquidación, porcentaje de participación.

Los contratos presentados deben estar clasificado en al menos 10 códigos que se relacionan a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
501516	Grasas y aceites comestibles
502211	Cereal
501317	Productos de leche y mantequilla
504245	Lentejas secas
502213	Harina y productos molidos
501120	Carnes procesadas y preparadas
501615	Chocolate, Azucares, Edulcorantes productos
801417	Distribución
811415	Control de calidad
811416	Manejo de cadena de suministro
781018	Transporte de carga por carretera
731516	Servicio de empaque
781318	Bodegaje y almacenamiento especializado
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Nota: Los servicios que el futuro contratista está en capacidad de ofrecer estarán identificados en el Registro Único de Proponentes con el Código de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas deberán acreditar mínimo un contrato con el objeto (PAE) y condiciones ya indicadas para la certificación, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni por la adquirida con personas naturales o jurídicas privadas ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

A. Capacidad financiera

Se debe adjuntar una copia del RUP de donde se extraerá información financiera, tanto para personas naturales como jurídicas, en caso de que el oferente se presente en consorcio o uniones temporales cada uno de los miembros presentarán dicho documento.

El documento debe encontrarse renovado con la información financiera a corte de 2023, y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ **Activo corriente sobre pasivo corriente**	**Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO **Pasivo total sobre activo total**	**Menor o igual a sesenta (60%)**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	**Igual o superior a un (1) punto o Indeterminado**
CAPITAL DE TRABAJO **Activo Corriente menos Pasivo Corriente**	**Igual al 50% del valor del presupuesto oficial**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.11

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Teniendo en cuenta las disposiciones dadas en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la ponderación de los indicadores financieros de los integrantes del consorcio o unión temporal se realizará entre los estados financieros de la misma vigencia.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

B. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con los siguientes indicadores los cuales se calcularon con base en la información contenida en el SIREM respecto de las empresas que ofrecen servicios que se encuentre en el mercado colombiano teniendo los códigos CIIU del sector económico.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN		
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero punto cero seis (0.06)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero punto cero seis (0.06)**

CRITERIO DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

MUJERES Y MIPYME

En los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021 se fijan para los proponentes que cumplan con los criterios fijados en el precitado decreto, los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ *Activo corriente sobre pasivocorriente*	Igual o superior a uno (1.0)

CAPACIDAD FINANCIERA	**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** *Pasivo total sobre activo total*	Menor o igual a ochenta (80%)
	RAZÓN DE COBERTURA DEINTERESES *Utilidad Operacional / Gastos deIntereses*	Igual o superior a tres (3) o Indeterminado
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos PasivoCorriente*	40% del valor del presupuesto oficial

C. CAPACIDAD TECNICA:

BODEGA Y/O PLANTA

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar capacidad instalada (bodega y/o planta) para el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicada en el Valle de Aburrá Sur (Sabaneta, Itagüí, Envigado, la Estrella, Caldas). La bodega y/o planta deberá contar con mínimo 900 mts2 en ocasión a las necesidades de almacenamiento y manejo de cantidades de alimentos que se requieren para las modalidades de ración preparada en sitio como en ración industrializada.

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de la bodega de la siguiente manera:

- Si son propietarios del inmueble, mediante el aporte del Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- Si el inmueble es arrendado, mediante el aporte del contrato de arrendamiento vigente y por un plazo igual o superior al del contrato, no se aceptan cesiones. El arrendamiento deberá ser directamente con el propietario o a través de agencia legalmente constituida y acreditada.

El comité evaluador dispondrá la visita técnica a la bodega ofertada por el proponente.

El proponente deberá contar con los equipos y dotación, descritos en la siguiente tabla, acreditando su funcionalidad, los cuales serán verificados en el momento de la visita técnica.

D. EQUIPOS Y DOTACIÓN

EQUIPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Cava individual de refrigeración	1	Capacidad de almacenamiento Mínimo: 34 mt3. Unidad condensadora mínimo 3 HP Temperatura: 0 °C a 4°C

Cava individual de congelación	1	Capacidad de almacenamiento mínimo: 34 mt3. Unidad condensadora mínimo 3 HP Temperatura: -1 °C a -18°C
Báscula	2	Digital con capacidad mínima de 500 kg y sensibilidad máxima de 200 gr
Balanza	1	Una digital con capacidad mínima: de 5kg y sensibilidad máxima de 1 gr
Termómetro	3	Digital de punzón
Carretillas transportadoras	5	Carro de carga manual con 2, 4 ó 6 ruedas plásticas o neumáticas en su base para desplazamiento y asas para dirigirlo en la parte superior, con una base en la parte inferior para colocar objetos, capacidad de carga entre 300kg y 400kg

La bodega deberá contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. No se aceptan conceptos favorables con requerimiento.

La planta de producción o almacenamiento de alimentos deberá contar con áreas debidamente señalizadas. En ningún momento se aceptan techos, cubiertas, puertas o ventanas que permitan el acceso de plagas o contaminación; ni pisos ni paredes de material poroso en áreas de preparación o almacenamiento de alimentos. Lo anterior será verificado durante la visita técnica, en la cual se verificará que cuenta con la idoneidad para el desarrollo logístico que permita la prestación integral de manera directa del objeto contractual.

El oferente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

Certificado de inspección de bomberos: En cumplimiento de la ley 1575 de 2012

Permiso de cargue y descargue: Emitido por la Secretaria de Tránsito y transporte del municipio correspondiente. Esto con el fin de garantizar que no se presenten inconvenientes en el desarrollo logístico de la operación del programa.

Certificado de uso de suelos emitido por la oficina de planeación del municipio donde se encuentra ubicado, en la que se establezca que el uso autorizado será acorde al servicio a prestar, se excluye uso residencial o diferente al manejo de cadena suministro.

E. TRANSPORTE DE ALIMENTOS:

Para realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que cumplan con los requisitos exigidos en la legislación vigente: Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, se deberá presentar la documentación reglamentaria vigente

de dos (2) vehículos, aportando: concepto higiénico sanitario, SOAT, revisión tecno mecánica, tarjeta de propiedad, licencia de conducción del conductor, certificado de mantenimiento de la unidad de frío, documentación del personal manipulador (conductor y auxiliar): certificados médicos de aptitud para manipular alimentos, certificado vigente de capacitación en higiene y manejo de los alimentos.

Si el vehículo no es propio, se deberá presentar carta de compromiso firmada por el propietario del vehículo donde se especifique que el vehículo será utilizado en la operación del programa.

Plan de saneamiento básico:

Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y a la Resolución 0335 de 2021 Anexo de "Calidad e Inocuidad" Literal 5.1.1 Plan de Saneamiento, y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los siguientes programas:

Programa de Limpieza y Desinfección: Literal 5.1.1.1 Anexo técnico de calidad inocuidad-Resolución 0335-2021.

Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades.

Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

En todo establecimiento donde se manipulan alimentos es indispensable la correcta aplicación de un programa de limpieza y desinfección para cumplir las condiciones higiénico-sanitarias, por lo que su elaboración debe tener una base científica y técnica actualizada y su ejecución será responsabilidad del operador acorde al volumen de la operación y modalidad de atención en cada territorio. El objeto de este programa es estandarizar el procedimiento de cumplimiento y verificación en donde se desarrolle cada uno de los procesos de limpieza y desinfección que se consideran necesarios para mantener los equipos y áreas con un grado adecuado de higiene, así como las actividades de registro y verificación.

Se debe establecer y garantizar en este programa todos los procedimientos de limpieza y desinfección dirigidos a las áreas y superficies utilizadas en el servicio de alimentos (áreas de almacenamiento, recepción, preparación, distribución, consumo, así como cuartos fríos, equipos, y menaje de servicio, tales como: platos, bandejas, cucharas, pocillos, vasos, utensilios de cocina, entre otros); incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las cantidades, formas de uso, frecuencia de aplicación, concentraciones y responsables; igualmente debe incluir los procedimientos de higiene de los manipuladores de alimentos y el

control de su ejecución.

El operador debe garantizar la entrega y reposición permanente de los implementos e insumos de aseo y reposición de aquellos que se degasten por su uso, de acuerdo con la modalidad de suministro empleada y siguiendo lo establecido en el anexo de calidad e inocuidad.

Programa de residuos consideración: Literal 5.1.1.2 Anexo técnico de calidad e inocuidad-Resolución 0335-2021.

Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en cuanto a la implementación de la Resolución 2184 de 2019, por la cual empezará a regir en el 2021 el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente con el objetivo de fomentar la cultura ciudadana en materia de separación de residuos y de utilizar el mismo color de bolsa para cada punto ecológico o caneca de residuos.

Programa de Control de Plagas: **Literal 5.1.1.3 Anexo técnico de calidad e inocuidad-Resolución 0335-2021.**

Se requiere del cumplimiento de medidas de higiene al interior de cada establecimiento y gestionar el de sus alrededores, un punto para tener en cuenta en servicios de alimentación, sean estos áreas de ensamble y/o almacenamiento, sede educativa o comedor escolar, es la articulación con el programa de limpieza y desinfección, generando y promoviendo adicionalmente mecanismos necesarios de articulación y coordinación tanto con la directivas del establecimiento educativo, como con las Entidades Territoriales en Salud y autoridades locales para conjugar las acciones ligadas que contribuyan a un control integral de plagas.

En caso de realizarse fumigación en instalaciones, ésta debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas.

Para el caso de los comedores escolares, la obligación del operador será implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas.

Programa de Monitoreo de calidad del agua: Literal 5.1.1.4 Anexo técnico de calidad e inocuidad-Resolución 0335-2021.

El programa de abastecimiento de agua tiene como objetivo principal el garantizar el servicio continuo de agua potable para la alimentación escolar

Garantizar el suministro de agua potable para la preparación de los alimentos y operaciones de limpieza y desinfección en las Instituciones y/o sedes educativas en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro.

Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.

Personal Manipulador.

El oferente en su propuesta deberá entregar, la siguiente documentación:

- 46 hojas de vida del personal manipulador la cual deberá contar con firma y autorización para la presentación de la hoja de vida.
- Copia de cada uno de los certificados de manipulación de alimentos vigente al cierre de la propuesta
- Copia de Certificado de aptitud laboral, expedido por el médico de salud ocupacional, de cada una de las personas que manipulen alimentos, donde se especifique que son aptos para desempeñar el cargo. Para la elaboración de esta certificación, se deberá tener en cuenta el examen médico general y la revisión de los exámenes coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas.
- No contar con antecedes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. El operador deberá realizar una verificación de antecedente como mínimo cada dos meses de su personal, y deberá aportar el certificado a la institución, para que esta sea archivada en la carpeta de documentos que reposa en cada institución

En la operación del programa, la anterior documentación debe reposar en la carpeta que contenga la hoja de vida de todo el personal manipulador de alimentos y a la vez deberá tener copia de los mismos en el sitio de prestación del servicio.

El contratista para la ejecución del contrato debe garantizar el siguiente personal.

Personal para la preparación, ensamble y/o empaque de los alimentos. Este personal deberá estar en la planta o bodega garantizando la prestación adecuada y oportuna del servicio. El número de estos, será determinado por el contratista, garantizando en todo momento la prestación del servicio en forma adecuada y oportuna. Independiente de su forma de contratación, el contratista deberá garantizar el pago de las horas extras a las que haya lugar, cuando el horario de trabajo exceda del máximo legal permitido por la legislación colombiana.

Personal para el transporte y la distribución de insumos y alimentos. El conductor y el auxiliar para la distribución de los insumos y alimentos de cada vehículo empleado en el Programa, deberá tener certificado vigente como manipulador de alimentos con una vigencia inferior a doce (12) meses y portarlo de manera permanente y el vehículo debe cumplir con las especificaciones para el transporte de alimentos según la normativa vigente, velando con cumplir en cantidad y calidad de los víveres a transportar.

Un (1) Administrador: Profesional graduado en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o Profesional en Ciencia y Tecnología de Alimentos; este personal deberá contar con experiencia mínima de CINCO (5) años en administración o supervisión de servicios de alimentación o en empresas de producción de alimentos a nivel industrial o como profesional coordinador en algún ente territorial.

El personal presentado deberá aportar carta de intención para laborar con el oferente en caso de ser adjudicado el proceso.

Funciones:

1. Programación de las compras de víveres

2. Entrega de informes mensuales (Reporte del personal manipulador de alimentos, Seguridad social-SS, informes relacionados con el sistema de carpetas)

3. Programación de actividades de las Instituciones Educativas y/o sedes Educativas

4. Planeación y ejecución mensual con el coordinador del programa de Alimentación Escolar en relación al cumplimiento de obligaciones.

5. Asistencia a reunión en relación a la ejecución del Programa

6. Asistencia capacitación del talento humano que conforma el Programa de Alimentación Escolar

7. Atender los demás requerimientos que sean solicitados por el Municipio de Caldas.

Un (1) Técnico de campo: Técnico (a) en alimentos, industrial y/o afines con una experiencia mínima de dos (2) años en relación al servicio de alimentación o en empresas de producción a nivel industrial.

Funciones:

1.Supervisión del personal manipulador de alimentos.

2. Recepción y entrega de víveres

3. Capacitación y registro continuo al personal manipulador de Alimentos.

4. Reporte de inventarios de víveres menaje y/o equipos del restaurante Escolar.

5. Reporte diario de novedades incluyendo el personal manipulador de Alimentos.

El personal presentado deberá aportar carta de intención para laborar con el oferente en caso de ser adjudicado el proceso.

El personal presentado deberá aportar carta de intención para laborar con el oferente en caso de ser adjudicado el proceso.

Un (1) Técnico de campo: Técnico (a) en alimentos, industrial y/o afines con una experiencia mínima de dos (2) años en relación al servicio de alimentación o en empresas de producción a nivel industrial.

Funciones

1. Seguimiento documental (registros de asistencia, registros de ejecución, certificación de rectores) en cada uno de las Instituciones y/o Sedes Educativas,

2.Verificación de la asistencia en campo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa

3.Reporte mensual de asistencia escolar para hacer seguimiento a la permanencia, entregando lista de asistencia actualizadas por sede.

El personal presentado deberá aportar carta de intención para laborar con el oferente en caso de ser adjudicado el proceso.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Criterion de Evaluation	**Puntaje**
Factor Económico	17,5 puntos
Factor de Calidad	59
Emprendimiento de mujeres	2,5
Adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas.	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Personal en condición de discapacidad (incentivo decreto 392 de 2018)	1 Punto
Total	**100 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

A. Factor Económico

El oferente deberá diligenciar el formato de propuesta económica, donde se establecerán los valores unitarios ofertados para la modalidad de Ración Preparada en Sitio

EL FORMULARIO DEL SECOP II EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

XA = Media aritmética

Vi = Valor total de los valores unitarios sin decimales de cada una de las ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Factor Calidad

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **CINCUENTA Y NUEVE (59)** puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Bodega Alterna	30 puntos
Entrega complemento nutricional o menú especial con destino a los beneficiarios del PAE	10 puntos
Entrega de material didáctico para los beneficiarios del programa	10 puntos
Propuesta metodológica para la realización de una actividad con la que se busque incentivar los hábitos de alimentación saludable en la población atendida por PAE.	9 puntos
TOTAL	**59 puntos**

- **Bodega o planta alterna (30) Puntos**

El proponente que cuente con bodega alterna ubicada en el valle de aburra sur, la cual cuente con concepto sanitario favorable sin condicionamientos emitido por la entidad encargada, la cual debe contar con cava de refrigeración y congelación.

La bodega o planta debe ser propia o arrendada, en caso de ser propia deberá presentar certificado de libertad con 30 días de fecha de expedición al momento de presentar la propuesta; en caso de ser arrendada deberá presentar el respectivo contrato de arrendamiento; no ce acepta cesión, el contrato deberá ser con el propietario o a través de agencia debidamente acreditada, y certificado del arrendador, donde se evidencie que dicho contrato está vigente y por la duración mínima del plazo del contrato derivado del presente proceso.

En todo caso la bodega alterna deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para la bodega principal.

Quien no presente mínimo bodega o planta alterna que cumpla con los requisitos anteriormente descritos obtendrá cero (0) puntos

- **Entrega complemento nutricional o menú especial con destino a los beneficiarios del PAE, (10) puntos:**

Con el fin de aportar al mejoramiento del estado nutricional de los beneficiarios del programa, se le otorgarán 20 puntos al oferente que presente propuesta para la entrega de un complemento nutricional o menú especial el cual se entregará una vez en el contrato y que

deberá contener fortificaciones con OMEGA3, Zinc Hierro. Con la propuesta se deberá aportar fichas técnicas del producto a entregar, así como Registros sanitarios, con el fin de verificar el aporte nutricional que se tendrá y otorgar el puntaje.

Quien no presente propuesta para la entrega de un complemento nutricional o menú especial que cumpla con los requisitos anteriormente descritos obtendrá cero (0) puntos.

- **Entrega de material didáctico para los beneficiarios del programa (10) puntos:**

El oferente que ofrezca entregar material didáctico a los beneficiarios del programa buscando incentivar estilos de vida saludables, tips nutricionales o aprendizaje y afianzamiento del autocuidado obtendrán 9 puntos.

Quien no presente propuesta para la entrega de Entrega de material didáctico para los beneficiarios del programa que cumpla con los requisitos anteriormente descritos obtendrá cero (0) puntos

- **Propuesta metodológica para la realización de una actividad con la que se busque incentivar los hábitos de alimentación saludable en la población atendida por PAE. (9) puntos.**

El oferente deberá presentar una propuesta metodológica para la realización de una actividad en el desarrollo del contrato con la que se busque incentivar hábitos de alimentación saludable en la población atendida.

Quien no presente propuesta para la entrega de Entrega de material didáctico para los beneficiarios del programa que cumpla con los requisitos anteriormente descritos obtendrá cero (0) puntos

C. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJERES CINCO (5) PUNTOS.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

D. Adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidas.

En atención a lo dispuesto por el literal b del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por el municipio se le asignarán 10 puntos.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá aportar una carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural, en la que de manera expresa declare que en la ejecución va a adquirir más del 30% del presupuesto oficial destinado a alimentación, a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

A efectos de determinar la Zona geográfica para la compra pública local de alimentos, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato será el Municipio de Caldas, y que actualmente no se cuentan con registros de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, deberá remitirse a los registros de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, siempre y cuando persista la calidad de No registro de pequeños productores en el Municipio.

E. Puntaje para estimular la industria nacional 10 puntos

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: "Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: *"Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…".*

El tratamiento del puntaje por acreditación de industria nacional puede realizarse a través de dos conceptos:

- Servicios Nacionales o con trato nacional
- La incorporación de servicios colombianos.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

De conformidad con el análisis del sector, no se pudo determinar en el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales variedades de productos determinados como relevantes. Por lo tanto, para la obtención del puntaje el proponente deberá acreditar INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL, el proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que incorporará más del 50% para la ejecución del contrato con personal colombiano.

F. Personal en condición de discapacidad (incentivo decreto 392 de 2018) (1 punto)

Dando aplicación al decreto 392 de 2018 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se procede a otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente que establece el decreto 392 de 2018.

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Si no se aporta con la propuesta la acreditación de trabajadores con discapacidad de acuerdo a la ley, se otorga cero (0) puntos en este criterio de puntuación de acuerdo a la ley.

Tipo de proceso de selección:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de **Licitación Pública**, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. De igual manera, el numeral 1ro de dicho artículo, establece que “la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con la excepción que se señalan en los numeral 2,3 y 4 del presente artículo”. Con base en lo anterior, y de acuerdo a que la naturaleza no es de características técnicas uniformes y de acuerdo a que su cuantía asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS.No siendo procedente adelantar ni una selección abreviada, una subasta o una contratación directa, la escogencia del contratista será realizada mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

El municipio de Caldas previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso contractual se determinará la oferta más favorable para la entidad municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece que “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)”.

6. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato de SECOP II en el cual se establece el valor unitario de cada ración industrializada, y el valor total según el número de cupos acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

a. Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o
unión temporal si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

b. Experiencia
Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

d. Oferta Técnica
El Proponente debe incluir en su Oferta técnica de conformidad al anexo técnico y los estudios previos del proceso y documentos anexos.

e. Oferta Económica
El Proponente debe incluir en su Oferta de conformidad al anexo técnico y anexo económico.

f. Ofertas Parciales
El presente proceso está dividido por Grupos por lo tanto los proponentes podrán presentar propuestas parciales o totales. No se admiten ofertas parciales por grupo.

g. Validez de las Ofertas
La Oferta debe tener una validez de 45 días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

h. Reserva durante el Proceso de Evaluación
Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Caldas (Antioquia) mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Caldas (Antioquia) se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas [y la recomendación para la Adjudicación], no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Caldas (Antioquia) comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

i. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

El Municipio de Caldas (Antioquia) debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

j. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de Caldas (Antioquia) procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

k. Rechazo

El Municipio de Caldas (Antioquia) rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.

1. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
3. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
4. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
5. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.

6. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
7. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea.
8. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
9. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder cuando esta sea presentada a través de apoderado.
10. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.
11. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
12. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de persona jurídica.
14. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
15. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
16. Cuando el valor corregido de la oferta supere el valor total del presupuesto oficial
17. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
18. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso.
19. Cuando las propuestas que sean parciales o incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento que de acuerdo con la presente invitación se considere de carácter esencial para la presentación y/o comparación de las propuestas.
20. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
21. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por éste no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
23. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta.

24. Cuando el proponente en el formulario oferta económica realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario.
25. Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o cuando no se presente propuesta alguna, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, El Municipio de Caldas procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.
26. Cuando los documentos sean firmados por personas que no ostenten la calidad de representante legal o no aporten las debidas autorizaciones que den al caso.
27. Cuando no se incorporen todos los requerimientos (ítems) solicitados por la Administración Municipal dentro la propuesta económica o no se establezca el plazo requerido para el presente contrato.
28. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

7. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El municipio de Caldas Antioquia, es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (M-MACPC-14 DE 2019), se encontró lo siguiente: *"Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN."*

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo comercial se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados en el párrafo anterior, así:

Acuerdo Comercial	**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**
Chile	**SÍ**	**SÍ**	**14**

Alianza Pacífico	**Chile**	**Sí**	**NO**	**14**
	Perú			
Triángulo Norte	**Guatemala**	**Sí**	**NO**	**14**
	El Salvador			
Costa Rica		**SÍ**	**NO**	**14**
Estados AELC		**SÍ**	**SÍ**	**14**
Unión Europea		**SÍ**	**NO**	**14**
Comunidad Andina		**SÍ**	**N/A**	**N/A**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

8. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará, mediante acto administrativo motivado, al proponente que fuese seleccionado en la audiencia o al único oferente habilitado en el informe siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

9. Convocatoria limitada a Mipymes:

Atendiendo que el presente proceso su cuantía es mayor a 125.000 NO se limitara MiPymes dando cumplimiento a lo establecido del decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

10. Riesgos
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato, **dicho documento estará como cuadro anexo integrante del presente documento.**

Distribución de riesgos estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el municipio de Caldas, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

DEFINICIONES
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, se realizará un análisis de los riesgos previsibles del proceso contractual y se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia compra eficiente. Para tal efecto se anexa la matriz de riesgos elaborada para el presente proceso contractual.

RIESGOS IMPREVISIBLES
Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

11.GARANTÍAS

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantíasque los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas decrédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor delcontrato	Noventa (90) días, debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidacióndel contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.

ResponsabilidadExtracontractual	200 SMLMV	Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) y con un término igual a la duración del contrato (2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:
Incumplimiento del contrato: El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

Calidad del servicio: El contratista deberá garantizar la óptima calidad del servicio de adecuaciones prestado por el contratista (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

Seriedad de la oferta: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, la suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas para prestar el servicio: Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes sitios de prestación del servicio, se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.

Responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de sus actuaciones, hechos u omisiones (2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La Secretaria General, designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor.

13. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al promedio de los precios del mercado. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente la oferta con el valor más económico y que a juicio de El Municipio de Caldas sea artificialmente bajo será requerido por la entidad contratante para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

El Municipio de Caldas, procederá a darle continuidad a la oferta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El Municipio de Caldas, establecidas en la Constitución y la ley.

15. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y decreto 019 de 2011); y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso contractual.

16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública (Art 209 de la C.N) y en especial la Contratación Estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los riesgos, sus características y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Así mismo declara aceptar los riesgos en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta que el oferente puede realizar la respectiva inspección de los riesgos durante la etapa precontractual si lo considera necesario.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, El Municipio de Caldas no será

responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

17. APERTURA DEL PROCESO

La presente contratación se abrirá en la fecha establecida en el cronograma, a partir de esta fecha podrán ser consultados los pliegos de condiciones en el SECOP II.

Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

18. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página Web http://www.contratos.gov.co. SECOP II

19. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Cualquier interesado podrá solicitar por escrito observaciones sobre el contenido y los criterios exigidos por la entidad en el pliego de condiciones. No se tramitarán observaciones presentadas por fuera del plazo establecido. Se recomienda a los oferentes (aseguradoras) analizar detalladamente todos los documentos que forman parte de este proceso de contratación, evitando realizar observaciones redundantes o innecesarias.

Si proceden las aclaraciones el Municipio de Caldas elaborará y publicará la Adenda correspondiente. Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales. Las respuestas a las observaciones deberán indicar las razones por las cuales son negadas o acogidas por la entidad.

Las modificaciones que no consten en adenda, no podrá afectar los términos y condiciones del pliego de Condiciones.

No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que la oficina jurídica del municipio expida por escrito.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

20. EXPEDICION DE ADENDAS

La entidad podrá modificar las condiciones particulares y generales del pliego de condiciones de acuerdo a criterios de objetividad y proporcionalidad, pero dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente "*(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)".*

21. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO

Por solicitud debidamente justificada o cuando lo estime conveniente el Municipio de Caldas podrá ampliar mediante Adenda el plazo establecido para el cierre del proceso y se regirá por lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece *"La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato."*

22. CIERRE DEL PROCESO - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – Presentación de propuesta completa (Oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes).

La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II.

La entidad no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Las propuestas se conformarán por sobres electrónicos que se presentan exclusivamente a través del SECOP II en el que se anexan los documentos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones y sus anexos complementarios.

La información registrada en el SECOP II para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada.

La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor. Los Usuarios del SECOP II no deben publicar ni transmitir información ilegal, difamatoria o engañosa a través del SECOP II.

23. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez vencido el término de presentación de oferta, el Municipio de Caldas (Antioquia) procederá a realizar la apertura del sobre de requisitos habilitantes y la verificación de los mismos, realizando una habilitación mediante informe público y motivado del cual dará traslado, donde se establecerán los proponentes habilitados y la evaluación.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el Municipio de Caldas podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

24. TRASLADO INFORME DE HABILITACION

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, El informe de habilitación permanecerá disponible según el cronograma del proceso contractual, en el portal único de contratación pública SECOP.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En caso de presentarse observación que eventualmente incidan en la habilitación de otro proponente, el Municipio de Caldas le dará traslado de la misma según el cronograma del proceso contractual, para que por una sola vez se pronuncie.

25. **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

El Municipio de Caldas declarará desierta el proceso mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, en los siguientes eventos: i) Cuando no se presente ningún proponente. ii) Ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones. iii). En general, cuando existan motivos que impidan la selección.

26. RESERVA EN DOCUMENTOS
El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

27. ESTAMPILLAS:

Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°012 de 2020 "Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario del municipio de Caldas, Antioquia". https://caldasconcejo.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/ACUERDO-No.-012-DE-DICIEMBRE-DE-2020.pdf

29. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

28. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.
De conformidad con el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Caldas no rechazará propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

En cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, se requerirá en condiciones de igualdad los documentos o requisitos a los proponentes, que no sean necesarios para la habilitación.

En todo caso, no serán subsanables asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el presente Capítulo, se considerarán inadmisibles.

29. MULTAS
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, El Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor

del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

30. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de El(la) Contratista o de declaratoria de caducidad, El Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de El(A) Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, El(la) Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

31. CADUCIDAD.

El municipio de Caldas (Antioquia) podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. **La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.**

32. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

33. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

35. CESIONES Y SUBCONTRATOS.
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Caldas, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

El Municipio de Caldas, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

36. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido, vigentes.

37. Cronograma del proceso.
Ver SECOP II

38. ANEXOS.

Fecha de elaboración: Diciembre de 2024.

Yamile Castaño C.

_____

Yamile Castaño Cuervo
Secretario(a) de Educación
Municipio de Caldas (Antioquia).

ANEXO 1
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Caldas, ___ de _____ de 2024

Señores

MUNICIPO DE CALDAS.

Referencia: LICITACION PUBLICA Nº xxxx de xxxx

El suscrito _____,en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales del Pliego de Condiciones y especificaciones de la licitación pública cuyo objeto es **"**_____", presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos del proceso abierto y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una).

Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la licitación pública y seguiré verificando, durante todo el desarrollo de la licitación pública, la página Web: http://www.contratos.gov.co, con el fin de informarme acerca del desarrollo de la presente licitación pública y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.

5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Términos.
6. La sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
7. Me comprometo a ejecutar el contrato en un plazo de (____) días calendario.

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con este proceso, son las que a

continuación relaciono. Me comprometo a informar a EL MUNICIPIO DE CALDAS todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo del presente proceso y del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal

C. C. No. de

Matrícula Profesional No. (anexar copia)

No. del NIT [Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] [anexar copia (s)]

Dirección de correo Dirección electrónica

Telefax

Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del proponente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del Representante Legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____, identificado con (Documento de identificación y lugar de su expedición), quien obra en (**1-** …Su carácter de Representante Legal de la Sociedad, si el proponente es persona jurídica, **2-** Nombre propio si el proponente es persona natural, y/o si la parte proponente está conformada por diferentes personas naturales o jurídicas, nombre del Consorcio o de la Unión Temporal respectiva), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que La alcaldía del municipio de Caldas, Establecimiento Público del Orden Nacional, realiza el proceso de LICITACIÓN PUBLICA **NRO. 0XX de 2024**, cuyo objeto es **……..**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del **La alcaldía del municipio de Caldas** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
TERCERO: Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1.EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

1.2.EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente ofrezca las dádivas.

1.3.EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **La alcaldía del municipio de Caldas** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del Contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del Contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **La alcaldía del municipio de Caldas** durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA-. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de

_____, a los _____

Firma

C.C.

ANEXO 3

FORMULARIO CONSTITUCION CONSORCIOS

Caldas, ___ de _____de 2024

Señores

MINUCIPIO DE CALDAS.

Carrera XXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la licitación pública, cuyo objeto es "XXX". Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

1. Que El Municipio de CALDAS, abrió la licitación pública _____ de 2024.

2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el proceso, para lo cual han decidido conformar el consorcio_____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.
b. Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta en respuesta a la licitación pública mencionada, para _____.
c. Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante El Municipio de CALDAS.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia del proceso, presentar por intermedio del consorcio_____, la propuesta en respuesta al proceso mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

E-Mail:_____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la licitación pública Nro. _____ de 2024, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: _____ de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente:

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato

resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a El Municipio de CALDAS a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2024.

_____ _____

Integrante Integrante

_____

Representante

ANEXO 4

FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES

Caldas, ___ de _____ de 2024

Señores

MUCIPIO DE CALDAS

Carrera XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXX

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la licitación pública, cuyo objeto es "XXXXX" Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

1. Que El Municipio de CALDAS, convocó la licitación pública _____ de 2024.

2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el mencionado proceso, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la licitación pública, para _____.

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante El Municipio de CALDAS.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia del proceso, presentar por intermedio de la Unión Temporal _ _____, la propuesta en respuesta al proceso mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución

_____.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

E-Mail:_____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las mas amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el

Contrato correspondiente al proceso, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES PORCENTAJE

_____%

_____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a El Municipio de CALDAS, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 2024.

_____ _____

Integrante Integrante

_____

Representante

ANEXO 5

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Anexar la planilla de pago del mes anterior a la presentación de propuestas como independiente cotizante

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 6

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1º. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 2024

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 7

DECLARACION JURAMENTADA

Ciudad y fecha.

Señores
MUNICIPIO DE CALDAS
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. Cordialmente, Nombre, Apellidos o Razón Social Firma Identificación Número _____

Nombre y firma del Representante Legal

FORMATO ANEXO N° 8
RELACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES

MUNICIPIO DE CALDAS (ANT)

Selección por subasta _____ DE 2024

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

(Relacionar en este formato la experiencia que se reporto al RUP, la cual será objeto de verificación)

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CONTRATO No. EN EL RUP	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU	OBJETO	VALOR EN SMLMV	% de participación

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE
O

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CC. o NIT.

PERSONA NATURAL

ANEXO 8

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Ver documento anexo

_____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO MINUTA CONTRATO

CONTRATO No. DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia) – Secretaría de Educación
NIT:	890980447-1
CONTRATISTA:	Xxxxxxxx
NIT O C.C.:	Xxxxx
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)
VALOR:	Xxxxxx
PLAZO:	Xxxxxxx

Entre los suscritos a saber: **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.026.140.225, quien actúa en calidad de Secretaria de xxxxxxxx del Municipio de Caldas (Antioquia) de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. xxxxxx y Acta de posesión N°xxxxxxxxx, debidamente autorizada y delegada para contratar mediante Decreto Nº 045 del 3 de marzo de 2020 y adjudicado mediante resolución No 563 del 10 de junio de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.201.229, quien actúa en calidad de representante legal de la aseguradora **AXA COLPATRIA S.A** identificada con NIT. 860002184-6**,** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: xxxxxx

TERCERA. VALOR: xxxxxxxx

CUARTA. FORMA DE PAGO: Según lo fijado en los estudios previos

QUINTA. PLAZO: Según lo fijado en los estudios previos

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero las pólizas de seguro tendrán una cobertura desde las 00:00 horas del 2 de septiembre de 2021 hasta las 24 horas del 10 de junio de 2022.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Según lo establecido en el proceso**. PARAGRAFO PRIMERO. Propuesta Técnica y Económica:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta económica presentada por este, la cual hace parte integral del presente contrato.
OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: indicar las obligaciones generales y especificas (si hay lugar a ellas) contenidas en los estudios previos. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. 3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato. 4. Reemplazar los bienes suministrados inmediatamente cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas. 5. Suministrar los bienes contratados con calidad, conforme a las normas que regulan la materia. 6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 7. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 8. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. 10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato. 11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. 13. Realizar el suministro propendiendo por el óptimo uso de los recursos. 14. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso. 16.

Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. 17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. 19. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato. **Incluir específicas de estudios previos**

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: indicar las obligaciones del municipio contenidas en los estudios previos. **1.** Realizar el pago de los bienes suministrados y/o del servicio prestado por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato. **2.** Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. **3.** Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto. **4.** Evaluar periódicamente la evolución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Oficina Asesora Jurídica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de seguros que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SEXTA. MULTAS: Según lo fijado en los estudios previos

VIGÉSIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Según lo fijado en los estudios previos

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS: Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°012 de 2020 "Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario del municipio de Caldas, Antioquia". https://www.caldasantioquia.gov.co/uploads/entidad/normatividad/4b898-acuerdo-n-012.pdf

VIGECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo

223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de Prestación de Servicios se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día _____

_____ _____

Contratante Contratista

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Abogado	Secretaria General	Secretaria General